



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
30 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

13^{er} período de sesiones

Viena, 13 a 17 de junio de 2022

Tema 2 del programa provisional*

**Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la
Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas
contra la Corrupción**

Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Nota de la Secretaría

Resumen

En el presente documento se expone una sinopsis del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que contiene información actualizada sobre la realización de los exámenes de los países en los ciclos de examen primero y segundo del Mecanismo.

* CAC/COSP/IRG/2022/1.



I. Introducción

1. En su decisión 5/1, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación comenzase prontamente a reunir, con el apoyo de la secretaría, y a analizar la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia del Mecanismo, cuando hubiera finalizado el primer ciclo. La Conferencia decidió también que el Grupo de Examen de la Aplicación incluyera en el programa de sus futuros períodos de sesiones un tema que permitiera examinar esa información y que, además, el Grupo tuviera en cuenta las necesidades futuras de seguimiento al reunir esa información, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia.

2. Además, en la resolución 8/2, la Conferencia, entre otras cosas, solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que, con el apoyo de la secretaría, siguiera reuniendo información pertinente, incluidas las opiniones de los Estados partes, sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación, con miras a continuar, cuando resultase adecuado, su evaluación del funcionamiento del Mecanismo, conforme a lo previsto en el párrafo 48 de los términos de referencia y en la decisión 5/1. Las opiniones de los Estados partes en la Convención sobre el funcionamiento del Mecanismo se presentaron a la Conferencia para que las examinara en su noveno período de sesiones¹. En esa misma resolución, la Conferencia solicitó a la secretaría que siguiera proporcionando al Grupo de Examen de la Aplicación análisis de los plazos asociados a las etapas del proceso de examen, incluidos datos estadísticos sobre el número de Estados partes que estaban retrasados, con miras a facilitar un proceso más eficiente.

3. Como respuesta a las notables demoras registradas durante el segundo ciclo del Mecanismo, en su decisión 8/1, la Conferencia decidió prorrogar hasta junio de 2024 la duración del segundo ciclo a fin de que pudieran finalizarse los exámenes de los países y exhortó a los Estados partes a acelerar la finalización del segundo ciclo.

4. Además, se han producido otras demoras imprevistas debido a las circunstancias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como a otras circunstancias que afectaron a varios países de distintas partes del mundo.

5. Somalia y Suriname se adhirieron a la Convención en 2021, con lo que el número de Estados partes en la Convención ascendió a 189² y el número de Estados partes objeto de examen llegará a 188 una vez que se haya realizado el sorteo para los exámenes de Suriname correspondientes a los ciclos primero y segundo³.

II. Organización y realización de los exámenes de los países en el primer ciclo de examen y en los años primero a quinto del segundo ciclo de examen

A. Plazos establecidos para el proceso de examen de la aplicación

6. El primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación empezó en 2010 tras la aprobación de la resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Partes, titulada

¹ Véase [CAC/COSP/2021/4](#), junto con [CAC/COSP/2021/CRP.3](#).

² Somalia se adhirió a la Convención el 10 de agosto de 2021 y el sorteo de sus exámenes correspondientes a los ciclos primero y segundo se realizó durante la continuación del 12º período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, celebrado en septiembre de 2021.

³ La Santa Sede, actuando también en nombre y por cuenta del Estado de la Ciudad del Vaticano, se ha reservado específicamente el derecho a otorgar consentimiento en cada caso particular, y según convenga, para someterse a cualquier mecanismo u órgano destinado a examinar la aplicación de la Convención que haya sido creado, o que pueda ser creado en el futuro, por la Conferencia de los Estados Partes.

“Mecanismo de examen”. El segundo ciclo del Mecanismo se inició en el sexto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, celebrado en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 2 al 6 de noviembre de 2015, mediante la aprobación por la Conferencia de la resolución 6/1, relativa a la continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

7. A pesar de los esfuerzos realizados para acelerar el ritmo de los exámenes, se siguen registrando demoras en la ejecución y los progresos del segundo ciclo de examen.

8. Según las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países, a partir del momento en que se le informa del comienzo de la realización de su examen, el Estado parte examinado tiene un plazo de 2 meses para presentar la lista de verificación para la autoevaluación y su examen íntegro deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 6 meses⁴. Sin embargo, en la práctica, los exámenes de los países no han concluido dentro del plazo establecido de seis meses. Esto se debe a varios motivos, entre los que pueden citarse las demoras en el nombramiento de enlaces y expertos gubernamentales y en la presentación de las listas de verificación para la autoevaluación por los Estados partes examinados, las necesidades de traducción, las dificultades para programar las visitas a los países y las demoras en la presentación de información adicional tras esas visitas, además de las circunstancias imprevistas derivadas de la pandemia de COVID-19 y otras circunstancias que afectaron a diversos países de distintas partes del mundo.

B. Estadísticas generales

9. Los datos que se presentan a continuación muestran los progresos logrados en la realización de los exámenes de los países en a) el primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación; y b) en los años primero a quinto del segundo ciclo del Mecanismo.

10. En el primer ciclo estaba previsto examinar a 188 Estados partes⁵. Cuando se redactó el presente documento⁶, se habían recibido 184 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y se habían celebrado 175 diálogos directos (161 visitas a países y 14 reuniones conjuntas)⁷. Además, se habían completado 173 resúmenes y 162 informes sobre el examen de los países, y 89 Estados partes habían publicado los informes íntegros sobre sus respectivos exámenes en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

11. En el primer año del segundo ciclo, estaba previsto examinar a 29 Estados partes. Cuando se redactó el presente documento, se habían recibido 28 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, se habían realizado 22 visitas a países y se había celebrado una reunión conjunta.

12. En el segundo año del segundo ciclo, estaba previsto examinar a 48 Estados partes. Cuando se redactó el presente documento, se habían recibido 43 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, se habían realizado 32 visitas a países y se habían celebrado cuatro reuniones conjuntas⁸.

13. En el tercer año del segundo ciclo, estaba previsto examinar a 36 Estados partes. Cuando se redactó el presente documento, se habían recibido 26 respuestas a la lista de

⁴ Conforme a lo dispuesto en el párrafo 12 de las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países, esos exámenes comienzan el día en que la secretaría informa oficialmente al Estado parte objeto de examen y a los Estados partes examinadores del comienzo de la realización del examen del país.

⁵ Cuando se inició el primer ciclo, en 2010, la Convención contaba con 144 Estados partes.

⁶ Los datos estadísticos contenidos en este informe están actualizados al 30 de marzo de 2022.

⁷ Dos Estados partes habían optado por no realizar visitas a sus países ni celebrar reuniones conjuntas.

⁸ En el marco del examen de un Estado parte correspondiente al segundo ciclo, se realizó una visita al país y se celebró una reunión conjunta.

verificación para la autoevaluación, se habían realizado 12 visitas a países y se había celebrado una reunión conjunta.

14. En el cuarto año del segundo ciclo, estaba previsto examinar a 37 Estados partes. Cuando se redactó el presente documento, se habían recibido 27 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y se habían realizado cuatro visitas a países.

15. En el quinto año del segundo ciclo, estaba previsto examinar a 37 Estados partes. Cuando se redactó el presente documento, se habían recibido 14 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y no se habían realizado visitas a países.

16. En total, en el segundo ciclo se nombraron 178 enlaces, se recibieron 138 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, se celebraron 76 diálogos directos (70 visitas a países y seis reuniones conjuntas) y se completaron 58 resúmenes y 35 informes sobre el examen de los países. Además, 23 Estados partes que habían concluido sus exámenes publicaron los informes íntegros sobre sus respectivos exámenes en el sitio web de la UNODC.

C. Sorteo

17. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, al comienzo de cada ciclo de examen se realiza un sorteo para seleccionar a los Estados partes que participarán en el proceso de examen en un año determinado del ciclo. Además, en el párrafo 19 de los términos de referencia se establece que la selección de los Estados partes examinadores se hará por sorteo al principio de cada año de cada ciclo, en la inteligencia de que los Estados partes no harán exámenes recíprocos.

1. Primer ciclo de examen

18. De conformidad con esas disposiciones, los Estados partes examinadores del cuarto año del primer ciclo del Mecanismo fueron seleccionados mediante un sorteo celebrado en el cuarto período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación. El 1 de julio de 2013 comenzaron 62 exámenes de países y se efectuaron nuevos sorteos para seleccionar a los Estados partes que examinarían a los Estados partes que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella posteriormente. Esos sorteos adicionales tuvieron lugar en la continuación del cuarto período de sesiones del Grupo, en sus períodos de sesiones quinto a octavo y sus respectivas continuaciones, en su noveno período de sesiones, en la primera parte de la continuación de este, así como en sus períodos de sesiones 10° y 11° y en la continuación del 12° período de sesiones. Tras las nuevas adhesiones y ratificaciones de la Convención, en el cuarto año se examinaron 85 Estados partes⁹.

2. Segundo ciclo de examen

19. En su resolución 6/1, la Conferencia solicitó al Grupo que, en el inicio de su séptimo período de sesiones, procediera a la selección de los Estados partes examinados y examinadores del segundo ciclo de examen mediante la realización de un sorteo, de conformidad con los párrafos 14 y 19 de los términos de referencia del Mecanismo. La Conferencia también solicitó al Grupo que celebrase reuniones entre períodos de sesiones abiertas a la participación de todos los Estados partes para realizar el sorteo conforme a lo dispuesto en el párrafo 19 de los términos de referencia del Mecanismo y sin perjuicio del derecho de un Estado parte a solicitar que el sorteo se repitiera en la siguiente reunión entre períodos de sesiones o período ordinario de sesiones del Grupo.

20. En una reunión entre períodos de sesiones, celebrada en Viena el 17 de junio de 2016, se realizó el sorteo para la programación de los exámenes de los países en el segundo ciclo. Posteriormente, algunos Estados se ofrecieron a adelantar sus exámenes,

⁹ Es posible que cuando se celebre el 11° período de sesiones del Grupo otros Estados hayan pasado a ser partes en la Convención.

que se habían aplazado al año siguiente del segundo ciclo de acuerdo con los términos de referencia del Mecanismo, o pasaron a ser partes en la Convención, lo que dio lugar a la siguiente distribución de los exámenes de los países en el segundo ciclo: el primer año, 29 Estados; el segundo año, 48 Estados; el tercer año, 36 Estados; el cuarto año, 37 Estados; y el quinto año, 37 Estados.

21. Al mismo tiempo, en una reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se realizó un sorteo para seleccionar a los Estados partes examinadores del primer año del segundo ciclo del Mecanismo. Por consiguiente, el 4 de julio de 2016 comenzó el primer año del segundo ciclo y en la continuación del séptimo período de sesiones del Grupo se repitieron algunos sorteos a petición de Estados partes examinados.

22. Del mismo modo, los Estados partes examinadores de los años segundo, tercero, cuarto y quinto del segundo ciclo fueron seleccionados por sorteo en las reuniones entre períodos de sesiones del Grupo, lo que dio lugar a que esos años comenzaran el 25 de julio de 2017, el 29 de junio de 2018, el 19 de junio de 2019 y el 10 de julio de 2020, respectivamente. En la continuación de los siguientes períodos de sesiones del Grupo se repitieron algunos sorteos a petición de Estados partes examinados.

D. Calendario y realización de los exámenes de los países

23. En su resolución 4/1, la Conferencia de los Estados Partes hizo suyas las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países, que había elaborado el Grupo de Examen de la Aplicación. En esas directrices se fijan plazos indicativos para los exámenes de los países a fin de garantizar la coherencia y eficiencia del proceso de examen. La presente subsección tiene por objeto ofrecer información actualizada sobre el calendario de los exámenes de países realizados en los años primero a cuarto del primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación y sobre los exámenes de países realizados en los años primero a quinto del segundo ciclo de examen.

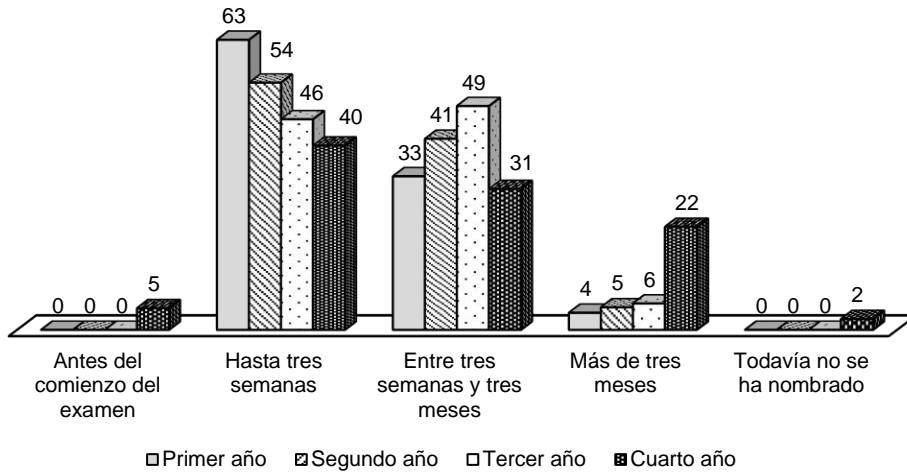
1. Nombramiento de un enlace encargado de coordinar la participación de un Estado parte objeto de examen

24. De conformidad con el párrafo 17 de los términos de referencia y el párrafo 13 de las directrices, el Estado parte objeto de examen debe nombrar uno o más enlaces para coordinar su participación en el proceso de examen en el plazo de tres semanas después de ser informado oficialmente del comienzo de la realización del examen del país, y debe informar a la secretaría al respecto. No obstante, las demoras en el nombramiento de los enlaces han venido causando retrasos considerables en los exámenes de los países. En su resolución 4/1, la Conferencia instó a los Estados partes objeto de examen a que garantizaran el nombramiento oportuno de sus enlaces, de conformidad con lo dispuesto en las directrices.

Primer ciclo de examen

25. Cuando se redactó el presente documento, dos Estados objeto de examen en el cuarto año todavía no habían nombrado oficialmente a su enlace (véase la figura I). Más del 20 % de los enlaces solo fueron nombrados al cabo de más de tres meses, y varios Estados partes sustituyeron durante el examen a los enlaces nombrados inicialmente, lo cual generó nuevas demoras.

Figura I
Primer ciclo: tiempo transcurrido hasta el nombramiento de los enlaces
 (En porcentaje)



Segundo ciclo de examen

26. Todos los Estados objeto de examen en los años primero y segundo y 34 de los 36 Estados objeto de examen en el tercer año del segundo ciclo nombraron a sus enlaces (véase la figura II).

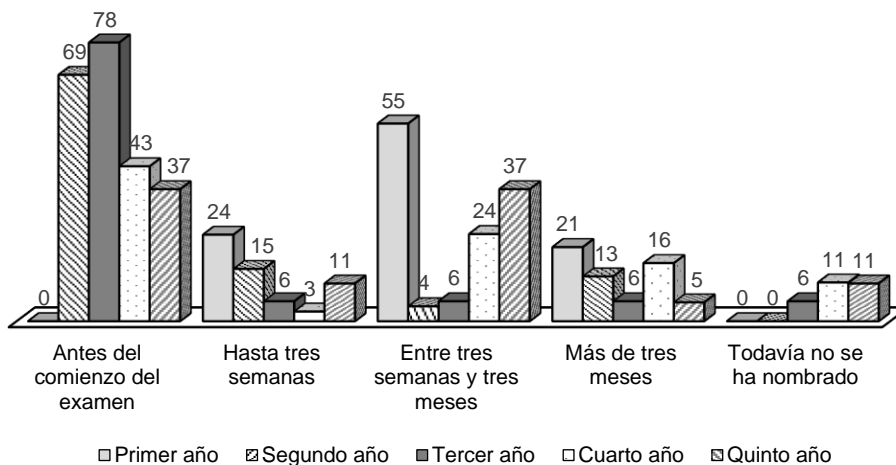
27. En cuanto al primer año del segundo ciclo, la mayoría de los Estados nombraron a sus enlaces en un plazo de tres meses después de haber sido informados oficialmente del comienzo del examen.

28. Con respecto al segundo año del segundo ciclo, la gran mayoría de los enlaces (el 69 %) fueron nombrados antes de que comenzara el examen.

29. En lo que atañe al tercer año del segundo ciclo, 28 de los 36 Estados objeto de examen en ese año (es decir, el 78 %) ya habían nombrado a sus enlaces antes de que comenzara ese año.

30. Con respecto al cuarto año del segundo ciclo, 33 de los 37 Estados objeto de examen nombraron a sus respectivos enlaces. Un total de 34 de los 37 Estados partes examinados en el quinto año del segundo ciclo nombraron a sus enlaces; 14 Estados partes (el 37 %) lo habían hecho antes de comenzar ese año.

Figura II
Años primero a quinto del segundo ciclo: tiempo transcurrido hasta el nombramiento de los enlaces
 (En porcentaje)



2. Comunicación de los datos de contacto de los expertos gubernamentales por los Estados partes examinadores y organización de la teleconferencia inicial

31. En el párrafo 16 de las directrices se dispone que, en el plazo de un mes después de que el Estado parte objeto de examen haya sido informado oficialmente del comienzo de la realización del examen del país, se celebrará una conferencia telefónica o videoconferencia. En ella participarán el Estado parte objeto de examen, los Estados partes examinadores y el personal de la secretaría asignado al examen del país de que se trate. Con miras a organizar la teleconferencia inicial, la secretaría solicita a los Estados partes examinadores que designen a personas de contacto entre sus expertos gubernamentales y le comuniquen los datos de contacto de esas personas.

32. En la mayoría de los exámenes, la organización de la teleconferencia inicial sigue experimentando demoras, entre otros motivos porque los datos de contacto de los expertos gubernamentales se comunican tardíamente o porque los expertos examinadores designados inicialmente se sustituyen por otros después del comienzo del examen. En algunos casos, la teleconferencia se retrasó con motivo de la repetición de los sorteos para la designación de los Estados partes examinadores. En la medida de lo posible, la secretaría siguió organizando presentaciones coincidiendo con los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación y la Conferencia de los Estados Partes. Cuando la diferencia horaria entre los Estados no permitía el contacto directo, las teleconferencias se sustituyeron por un intercambio de correos electrónicos.

33. Cuando se redactó el presente documento, se habían celebrado 28 teleconferencias iniciales en relación con los 29 exámenes del primer año del segundo ciclo¹⁰. Con respecto a los 48 exámenes del segundo año del segundo ciclo, se habían celebrado 41 teleconferencias iniciales o se habían entablado contactos equivalentes¹¹. En lo referente a los 36 exámenes del tercer año, se habían celebrado 25 teleconferencias iniciales¹²; en relación con los 37 exámenes del cuarto año, se habían celebrado 26 teleconferencias iniciales¹³; y con respecto a los 37 exámenes del quinto año, se habían celebrado 19 teleconferencias iniciales. No obstante, varios Estados examinadores aún no habían designado a sus expertos examinadores, lo que había causado demoras en la organización de la teleconferencia inicial.

3. Listas de verificación para la autoevaluación

34. De conformidad con el párrafo 15 de las directrices, el Estado parte objeto de examen debe proporcionar a la secretaría su respuesta a la lista amplia de verificación para la autoevaluación en un plazo de dos meses tras haber sido informado oficialmente del comienzo de la realización del examen. El análisis realizado por la secretaría hasta la fecha, que se puso a disposición del Grupo en sus períodos de sesiones anteriores, muestra que la presentación de la lista de verificación ha sido una piedra angular del proceso de examen y constituye el momento en que puede iniciarse de verdad el examen de un país. Así pues, las demoras en la presentación de la lista de verificación tenían como resultado inevitable el retraso del examen del país en su conjunto.

35. En las figuras III y IV se indican de forma resumida los plazos en que se presentaron las listas de verificación para la autoevaluación correspondientes a los exámenes de los países en los años primero a cuarto del primer ciclo de examen y en los años primero a quinto del segundo ciclo, respectivamente.

¹⁰ Un Estado parte objeto de examen en el primer año del segundo ciclo renunció a la organización de la teleconferencia.

¹¹ Dos Estados partes objeto de examen en el segundo año del segundo ciclo renunciaron a la organización de la teleconferencia.

¹² Un Estado parte objeto de examen en el tercer año del segundo ciclo renunció a la organización de la teleconferencia.

¹³ Dos Estados partes objeto de examen en el cuarto año del segundo ciclo renunciaron a la organización de la teleconferencia.

Figura III
Sinopsis de los plazos en que los Estados objeto de examen en los años primero a cuarto del primer ciclo de examen presentaron sus listas de verificación para la autoevaluación (en meses)

(En porcentaje)

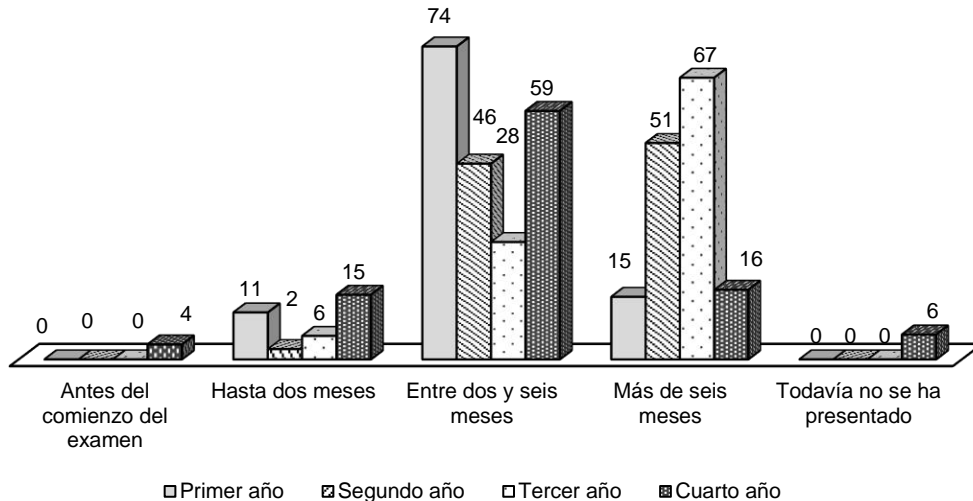
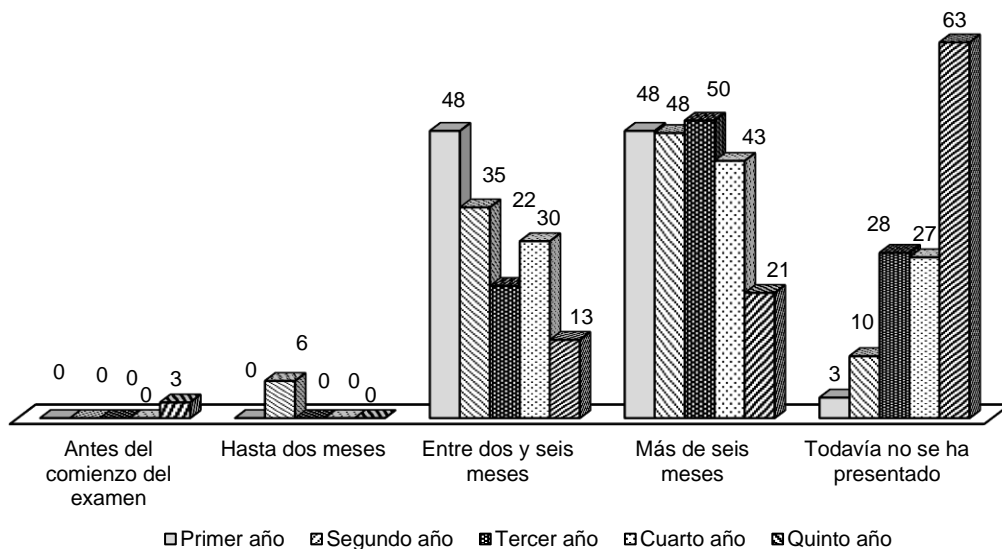


Figura IV
Sinopsis de los plazos en que los Estados objeto de examen en los años primero a quinto del segundo ciclo de examen presentaron sus listas de verificación para la autoevaluación (en meses)

(En porcentaje)



36. La comparación de la información expuesta en las figuras III y IV revela la importante y continua dilación de los plazos que necesitaron los Estados objeto de examen para presentar sus respuestas a las listas de verificación para la autoevaluación, a pesar de que la secretaría los había informado periódicamente del estado de sus exámenes.

37. En los tres primeros años del segundo ciclo de examen se observa una tendencia a la baja: en el primer año, casi la mitad de los Estados partes objeto de examen presentaron sus listas de verificación en un plazo de seis meses a partir del comienzo del examen; en el tercer año solo lo hizo la cuarta parte. Aunque se puede apreciar una leve mejora en el cuarto año, más de una cuarta parte de las listas de verificación para

la autoevaluación correspondientes a ese año todavía no se habían presentado en el momento de redactar estas líneas. En lo que respecta al quinto año, tan solo se habían presentado poco más de un tercio de las listas de verificación para la autoevaluación cuando se redactó el presente documento, es decir, más de 19 meses después de la fecha de comienzo del examen, lo que podría atribuirse en parte a las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19.

4. Examen documental

38. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 21 de las directrices, los expertos gubernamentales deben presentar a la secretaría el resultado del examen documental en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y de toda información complementaria suministrada por el Estado parte objeto de examen.

Primer ciclo de examen

39. Cuando se redactó el presente documento, faltaban por realizarse siete exámenes documentales de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación correspondientes al cuarto año del primer ciclo, en parte debido a la presentación tardía de la información y a la adhesión de nuevos Estados a la Convención.

Segundo ciclo de examen

40. Cuando se redactó el presente documento, seguían en curso varios exámenes documentales de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación correspondientes a los años primero a quinto del segundo ciclo, entre otras cosas debido a la presentación tardía de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y el tiempo que requerían la traducción de las listas de los exámenes en que se empleaban distintos idiomas y el examen de las listas de verificación. En lo referente al cuarto año del segundo ciclo, cuando se redactó el presente documento se habían completado 20 exámenes documentales de las 27 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y faltaban por realizarse 7 exámenes documentales. En el caso del quinto año del segundo ciclo, faltaban por realizarse 11 exámenes documentales de las 14 respuestas presentadas a la lista de verificación para la autoevaluación.

5. Otros medios de diálogo directo

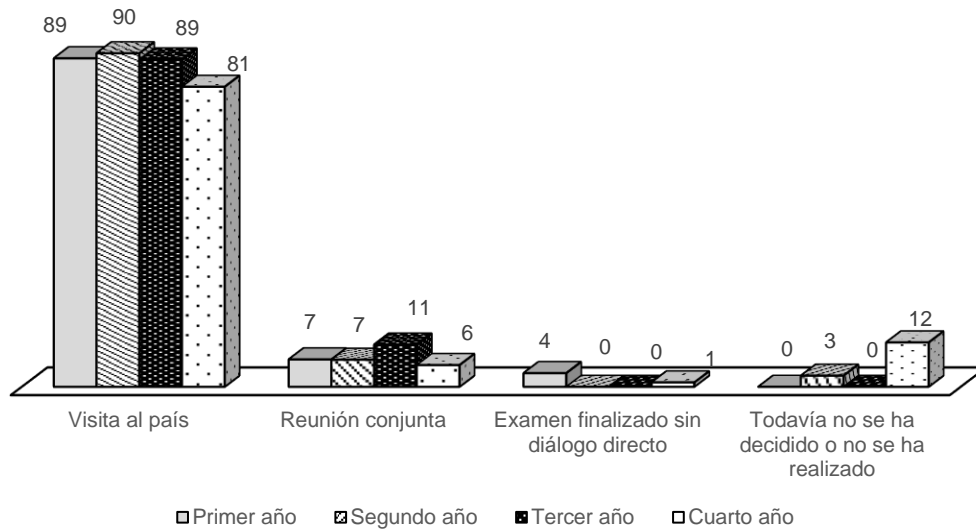
41. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 24 de las directrices y en el párrafo 29 de los términos de referencia, si el Estado parte examinado lo solicita, el examen documental deberá complementarse con cualquier otro medio de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

Primer ciclo de examen

42. Cuando se redactó el presente documento, 175 de los 188 países objeto de examen ya habían recurrido a otros medios de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta. Se habían organizado 24 visitas a los países y 2 reuniones conjuntas como complemento del examen de los 27 Estados partes objeto de examen el primer año, 37 visitas y 3 reuniones conjuntas en el caso de los 41 Estados partes objeto de examen en el segundo año, 31 visitas y 4 reuniones conjuntas en el caso de los 35 Estados partes objeto de examen en el tercer año, y 69 visitas y 5 reuniones conjuntas en el caso de los 85 Estados partes objeto de examen en el cuarto año (véase la figura V). Varios Estados partes habían accedido a complementar el examen con otros medios de diálogo directo, que se encontraban en diferentes etapas de planificación. En el caso de otros exámenes, todavía no se había adoptado ninguna decisión al respecto. Solo dos Estados partes no habían optado por la realización de visitas a sus países ni por la celebración de reuniones conjuntas.

Figura V
Primer ciclo de examen: otros medios de diálogo directo entre países empleados como parte del examen de un país

(En porcentaje)



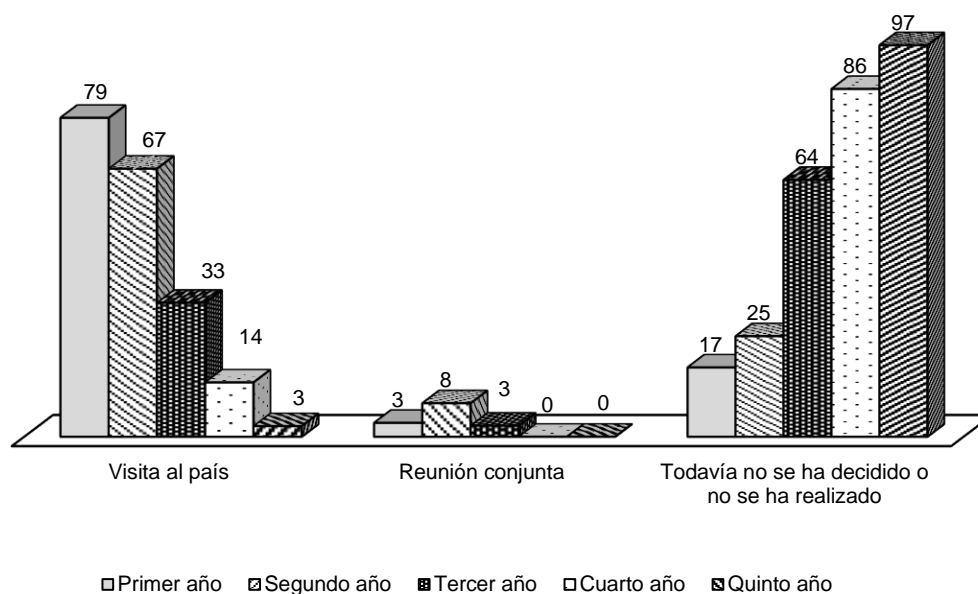
Segundo ciclo de examen

43. Cuando se redactó el presente documento, de los 30 Estados partes objeto de examen en el primer año del segundo ciclo, 22 habían recibido una visita al país como otro medio de diálogo directo y 1 había optado por una reunión conjunta en Viena. De los 48 Estados partes objeto de examen en el segundo año del segundo ciclo, 32 habían recibido una visita al país y 4 habían celebrado reuniones conjuntas. De los 36 Estados partes objeto de examen en el tercer año del segundo ciclo, 12 habían recibido una visita al país y 1 había celebrado una reunión conjunta. De los 37 Estados partes objeto de examen en el cuarto año del segundo ciclo, 5 habían recibido una visita al país en formato virtual o híbrido debido a la continuación de la pandemia de COVID 19. En el quinto año del segundo ciclo se ha realizado una visita relacionada con los exámenes de los países. Cuando se redactó el presente documento, se habían pospuesto algunas otras visitas a países correspondientes a los años primero a quinto del segundo ciclo como consecuencia de la pandemia de COVID-19, que aún continuaba, o se estaban programando para 2022 (véase la figura VI), en su mayoría de forma presencial¹⁴.

¹⁴ Como complemento del examen de un Estado parte examinado en el segundo año del segundo ciclo se realizaron tanto una visita al país como una reunión conjunta, pero esta no se ha reflejado en la figura VI.

Figura VI
Segundo ciclo de examen: otros medios de diálogo directo entre países empleados como parte del examen de un país

(En porcentaje)



6. Preparación del programa de los otros medios de diálogo directo

44. Con arreglo al párrafo 24 de las directrices, el Estado parte objeto de examen debe planificar y organizar la visita al país. Los enlaces designados elaboran el programa y lo presentan a los examinadores y a la secretaría antes de la visita.

7. Participación de otros interesados durante las visitas a los países

Primer ciclo de examen

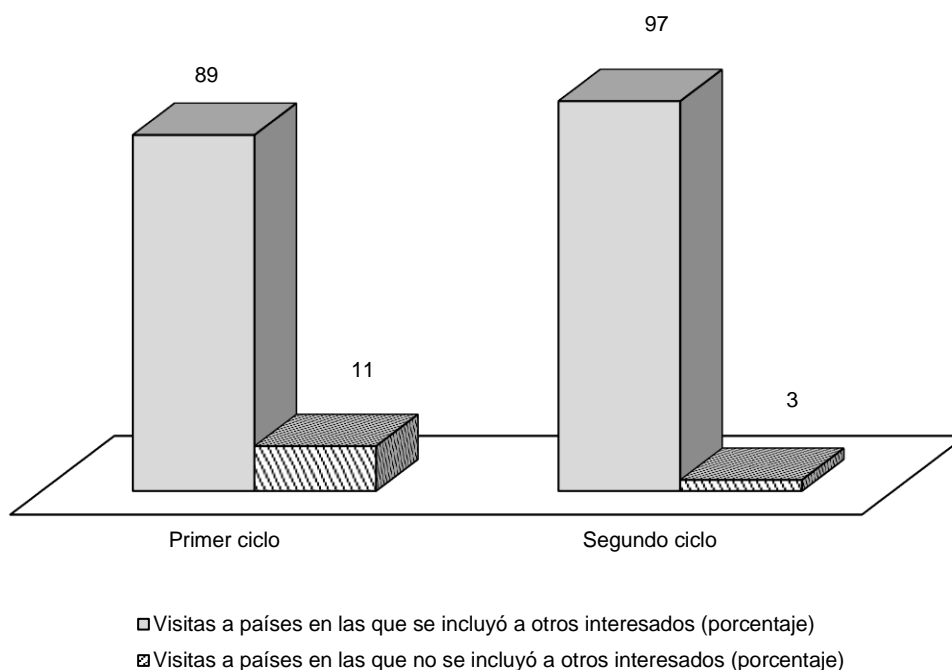
45. En el 89 % de las visitas realizadas a los países durante el primer ciclo se celebraron reuniones con otros interesados (véase la figura VII), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 30 de los términos de referencia. En algunos casos, esas reuniones se organizaron en forma de mesas redondas integradas por representantes de la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, las asociaciones de empresarios y otras partes interesadas nacionales. En otros casos, los Estados incluyeron a partes interesadas nacionales, como representantes de instituciones académicas, de la sociedad civil y del sector privado, en los comités establecidos para coordinar y supervisar el proceso de examen.

Segundo ciclo de examen

46. Cuando se redactó el presente documento, en prácticamente todas (el 97 %) las visitas realizadas a los países en los años primero a quinto del segundo ciclo se habían incluido reuniones con otras partes interesadas, de conformidad con el párrafo 30 de los términos de referencia (véase la figura VII).

Figura VII
Participación de otros interesados durante las visitas a los países, por ciclo de examen

(En porcentaje)



8. Resultados del proceso de examen de los países, publicación de los informes correspondientes e idiomas de los exámenes

47. Con arreglo al párrafo 33 de los términos de referencia y al párrafo 30 de las directrices, los expertos gubernamentales examinadores deben preparar, en estrecha cooperación y coordinación con el Estado parte examinado y con la asistencia de la secretaría, un informe sobre el examen del país y un resumen de ese informe. En el informe se indicarán los éxitos, las buenas prácticas y las dificultades y se formularán observaciones relativas a la aplicación de la Convención. Cuando proceda, también se especificarán las necesidades de asistencia técnica para mejorar dicha aplicación.

Primer ciclo de examen

48. Hasta la fecha, se han completado 163 exámenes de países correspondientes al primer ciclo y los 25 restantes se hallan en diferentes etapas de finalización. En relación con esos 25 exámenes, cabe señalar que, aunque todavía no hayan concluido, sí se han finalizado 10 de los resúmenes correspondientes (lo que significa que se ha completado un total de 173 resúmenes relativos al primer ciclo). De esos resúmenes finalizados y presentados al Grupo de Examen de la Aplicación, 27 correspondían a los exámenes del primer año. En lo que respecta a los exámenes del segundo año, se habían finalizado y presentado al Grupo 40 resúmenes. En lo que respecta a los exámenes del tercer año, se habían finalizado y presentado al Grupo 35 resúmenes. En lo que respecta a los exámenes del cuarto año, se habían finalizado y presentado al Grupo 71 resúmenes y algunos más se estaban ultimando.

49. Los resúmenes de los informes sobre el examen de los países se han publicado en línea, en la página en la que figura la documentación del Grupo de Examen de la Aplicación y también en la página de los perfiles de los países (www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/country-profile/index.html). Cuando se redactó el presente documento, en el sitio web de la UNODC se habían publicado a instancia de los Estados partes 90 informes sobre el examen de los países

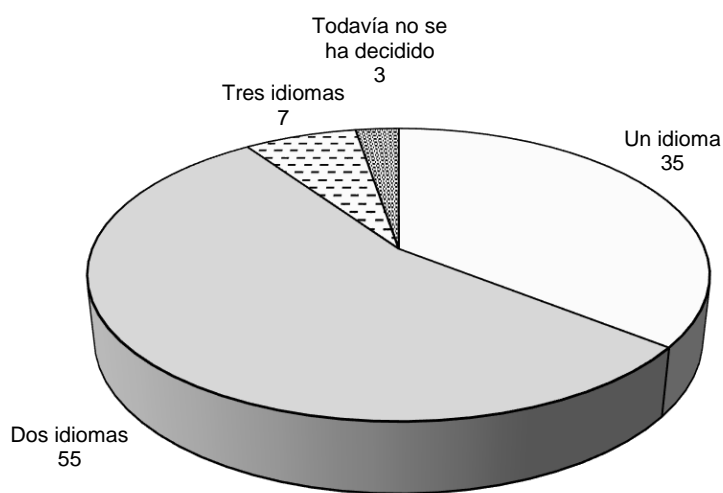
correspondientes al primer ciclo. Según el idioma y el número de anexos, la extensión de esos informes fue aproximadamente de entre 100 y más de 500 páginas¹⁵.

50. Aunque algunos expertos gubernamentales accedieron a realizar el examen en un idioma distinto de su idioma de preferencia, la mayoría de los exámenes se efectuaron en más de un idioma oficial de las Naciones Unidas. De los 188 exámenes realizados, 67 se efectuaron en 1 idioma oficial, 103 en 2 idiomas oficiales y 13 en 3 idiomas oficiales. Respecto de cinco exámenes, aún no se había decidido el idioma o los idiomas que se emplearían (véase la figura VIII).

Figura VIII

Primer ciclo de examen: número de idiomas oficiales de las Naciones Unidas utilizados en los exámenes de los países

(En porcentaje)



Segundo ciclo de examen

51. En total, en el segundo ciclo se finalizaron 58 resúmenes y 36 informes sobre el examen de los países. En el primer año del segundo ciclo, se finalizaron 21 resúmenes y 17 informes sobre el examen de los países; en el segundo año del segundo ciclo, se finalizaron 30 resúmenes y 17 informes sobre el examen de los países; en el tercer año del segundo ciclo, se finalizaron 6 resúmenes y 1 informe sobre el examen de 1 país; y en el cuarto año del segundo ciclo, se finalizó 1 resumen y 1 informe sobre el examen de 1 país. Las demoras en la finalización de los resúmenes y los informes sobre el examen de los países en los años primero a cuarto se debieron en parte a las demoras registradas en la presentación de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y en la organización de las visitas a los países. En relación con los exámenes de los países correspondientes al quinto año del segundo ciclo, aún no se había finalizado ningún informe ni ningún resumen.

52. En cuanto a los exámenes del primer año del segundo ciclo, 11 se realizaron en 1 idioma oficial de las Naciones Unidas, 15 en 2 idiomas oficiales y 3 en 3 idiomas oficiales.

53. En relación con los exámenes del segundo año del segundo ciclo, 16 se realizaron en 1 idioma oficial de las Naciones Unidas, 25 en 2 idiomas oficiales y 4 en 3 idiomas oficiales. Cabe señalar que, en el caso de 3 exámenes, cuando se redactó el presente documento aún no se había decidido el idioma que se emplearía.

¹⁵ Véase el documento [CAC/COSP/IRG/2020/4](#) para obtener información más detallada sobre los costos de traducción.

54. En lo que atañe a los exámenes del tercer año del segundo ciclo, 16 se realizaron en 1 idioma oficial de las Naciones Unidas y 16 en 2 idiomas oficiales. Cabe señalar que, en el caso de 4 exámenes, cuando se redactó el presente documento aún no se había decidido el idioma que se emplearía.

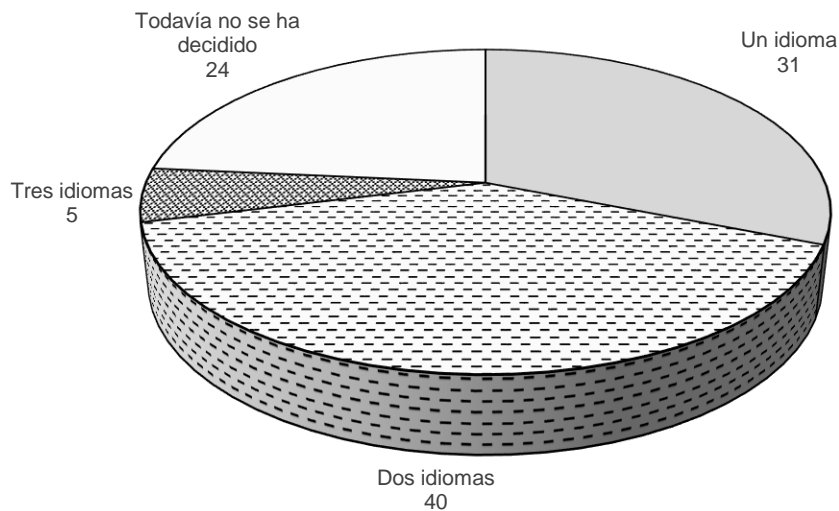
55. En cuanto a los exámenes del cuarto año del segundo ciclo, 9 se realizaron en 1 idioma oficial de las Naciones Unidas, 12 en 2 idiomas oficiales y 2 en 3 idiomas oficiales. Cabe señalar que, en el caso de 14 exámenes, cuando se redactó el presente documento aún no se había decidido el idioma que se emplearía.

56. En cuanto a los exámenes del quinto año del segundo ciclo, 6 se estaban realizando en 1 idioma oficial de las Naciones Unidas, 7 en 2 idiomas oficiales y 1 en 3 idiomas oficiales. Cabe señalar que, en el caso de 24 exámenes, cuando se redactó el presente documento aún no se había decidido el idioma que se emplearía (véase la figura IX).

Figura IX

Años primero a quinto del segundo ciclo de examen: número de idiomas oficiales de las Naciones Unidas utilizados en los exámenes de los países

(En porcentaje)



E. Cursos de capacitación para enlaces y expertos gubernamentales que participan en el Mecanismo de Examen de la Aplicación

57. De conformidad con el párrafo 32 de los términos de referencia del Mecanismo y el párrafo 11 de las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países, la secretaría organiza periódicamente cursos de capacitación para los enlaces y expertos gubernamentales que participan en los exámenes. Mediante esos cursos se familiariza a los enlaces y los expertos con las directrices a fin de fortalecer su capacidad para participar en el proceso de examen.

Primer ciclo de examen

58. Hasta la fecha, más de 1.800 expertos han recibido capacitación en el marco del primer ciclo de examen, lo que ha contribuido a la creación de una comunidad mundial de expertos en la lucha contra la corrupción. Se impartieron cursos de capacitación nacionales y se prestó asistencia especial a más de 40 Estados, y desde junio de 2013 se han organizado siete cursos de capacitación regionales.

Segundo ciclo de examen

59. En marzo de 2022, se habían organizado 10 sesiones de capacitación a nivel regional y 15 a nivel mundial en relación con el segundo ciclo de examen. Antes de la pandemia de COVID-19, se estaban organizando sesiones de capacitación de modo que tuvieran lugar inmediatamente después de los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación para ahorrar gastos a los Estados partes examinados y a la secretaría. Además, se puso a disposición de los Estados partes examinados asistencia especialmente adaptada a sus necesidades para ayudarlos durante el proceso de examen, en particular la asistencia que prestaba la UNODC a los Estados partes examinados para preparar sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación.

60. Cuando se redactó el presente documento, más de 1.840 enlaces y expertos gubernamentales habían recibido capacitación específica sobre el Mecanismo de Examen de la Aplicación, de los cuales más de 900 habían participado en las sesiones de capacitación regionales y mundiales para el segundo ciclo de examen. En general, se prestó asistencia técnica adicional para ayudar a los Gobiernos a preparar sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, de manera que el número total de personas que recibieron capacitación ascendió a más de 2.000.

61. Debido a la pandemia de COVID-19 en curso, después de febrero de 2020 no fue posible organizar sesiones de capacitación presencial a nivel mundial y regional. La secretaría utilizó nuevos enfoques para que los exámenes de los países pudieran seguir avanzando y, para complementar la capacitación presencial sobre el Mecanismo de Examen de la Aplicación, se difundieron videos de capacitación previa para enlaces y expertos gubernamentales a través de una plataforma de aprendizaje electrónico en línea¹⁶. Hasta la fecha, 140 personas se han inscrito en esas sesiones de capacitación.

III. Análisis del funcionamiento del Mecanismo y labor futura

Demoras continuas en la finalización de los exámenes de los países

62. La secretaría ha seguido esforzándose por alertar a los Estados partes de las demoras previstas incluso antes del inicio de los exámenes. Los Estados partes objeto de examen en el segundo ciclo han señalado a menudo que la causa de sus retrasos en la presentación de las listas de verificación para la autoevaluación era el capítulo II de la Convención (Medidas preventivas). La necesidad de consultar a un gran número de interesados, en particular en los Estados federales o con varias jurisdicciones, ha complicado aún más la situación, dado que frecuentemente se han solicitado información y aportaciones tanto a nivel estatal como federal.

63. La secretaría también ha observado que varios Estados que habían sido examinadores en los años anteriores se habían convertido en Estados examinados en los años posteriores o viceversa, lo que había provocado un aumento del volumen de trabajo para todos los implicados. La propagación de esas demoras a los años siguientes del segundo ciclo ya ha comenzado a repercutir negativamente en la capacidad de los Estados, así como en la de la secretaría, para llevar a cabo al mismo tiempo los exámenes afectados por las demoras y los exámenes de los años siguientes. Para hacer frente a esas demoras, en su decisión 8/1, la Conferencia: a) decidió prorrogar por tres años, es decir, hasta junio de 2024, la duración del segundo ciclo del Mecanismo, a fin de que pudieran finalizarse los exámenes de los países en el marco de ese ciclo; y b) exhortó a los Estados partes a acelerar la finalización del segundo ciclo.

64. Durante los dos últimos años, las medidas sin precedentes adoptadas por los Estados partes para gestionar la actual crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 han tenido un doble efecto en la finalización de los exámenes de los países en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación. En algunos casos, han agilizado la finalización de los resúmenes y de los informes sobre el examen de los

¹⁶ <https://golearn.unodc.org/lms/login/index.php>.

países, mientras que, en otros, han repercutido negativamente en la realización de los exámenes, en particular, en lo referente a las visitas a los países. Entre las consecuencias más inmediatas cabe mencionar las demoras en la preparación de las listas de verificación para la autoevaluación, los exámenes documentales y los informes sobre el examen de los países, así como el aplazamiento de las visitas a los países que ya estaban programadas. También se han producido demoras debido a otras circunstancias que afectan a países de todo el mundo.

65. Las visitas a los países realizadas únicamente en formato virtual no lograron fortalecer por completo la cooperación y el intercambio de información, el aprendizaje mutuo, la creación de capacidad y la colaboración constructiva entre las partes que participaban en el examen. Así pues, en vista de que muchos Estados han levantado las restricciones a los viajes impuestas a causa de la COVID 19, la secretaría ya ha realizado visitas a los países, o las está planificando, de manera presencial con todas las partes, incluida la secretaría, o en un formato híbrido, según las necesidades en cada caso.

Labor futura

66. Será necesario que los Estados partes y la secretaría realicen esfuerzos considerables para invertir el proceso de desaceleración observado y finalizar el segundo ciclo dentro del plazo prorrogado. Habida cuenta de las demoras que se han registrado en la presentación de las listas de verificación para la autoevaluación y en otras etapas del proceso de examen, así como de las demoras continuas ocasionadas por las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19, entre otras, hay motivos para que persista una seria preocupación por la duración de los exámenes de cada país en el segundo ciclo y, en consecuencia, por la duración total del ciclo.

67. Si bien durante el período sobre el que se informa se planificaron y realizaron un mayor número de visitas a los países en comparación con el año anterior, seguirá siendo difícil finalizar el segundo ciclo del Mecanismo para junio de 2024, en vista del retraso y las demoras causadas por la pandemia de COVID-19. A fin de que el Grupo comprenda mejor las consecuencias de las demoras, la secretaría preparará un análisis detallado del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular de su segundo ciclo de examen y de las medidas necesarias para su finalización, con el objetivo de que el Grupo lo examine en su 14º período de sesiones. Se basará en el análisis exhaustivo que figura en el documento [CAC/COSP/2019/12](#), preparado para que la Conferencia de los Estados Partes lo examinara en su octavo período de sesiones y a partir del cual la Conferencia aprobó la decisión 8/1, relativa a la prórroga del segundo ciclo del Mecanismo.

68. La secretaría seguirá supervisando cuidadosamente los progresos generales en la presentación de las listas de verificación para la autoevaluación, otras etapas del proceso de examen y el porcentaje global de finalización de los exámenes y mantendrá al Grupo informado acerca de los avances logrados y del funcionamiento general del Mecanismo en su segundo ciclo. Con objeto de hacer un seguimiento de los avances logrados en las distintas etapas de cada examen, la secretaría ha puesto en marcha nuevos instrumentos y medidas, como la utilización de la tecnología de la información, que podrían permitirle abordar las demoras de una manera más proactiva.

69. El Grupo tal vez desee estudiar medios adicionales de alentar a todos los Estados partes a redoblar sus esfuerzos para evitar más demoras, que ponen en peligro el buen funcionamiento del Mecanismo y su finalización a su debido tiempo.